Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del proyecto de trazado de «Ampliación de la Autopista A-6. Cuarto carril entre Las Rozas (Norte) y Villalba».

El Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Resolución Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996), y con fecha 4 de julio de 2003, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar que el Expediente de Información Pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1998, de Carreteras y concordante de su Reglamento, así como el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental, por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento.

Segundo.—Aprobar el Expediente de Información Pública del Proyecto de Trazado reseñado y definitivamente el Proyecto de Trazado reseñado con las siguientes prescripciones a cumplimentar en la redacción del Proyecto de Construcción:

Segundo.—1. Se cumplirá la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 4 de junio de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de junio de 2003.

Segundo.—2. Si no fuese viable el cumplimiento de la Condición 1 de la Declaración de Impacto Ambiental se dispondrán en el ramal de eje 73 del acceso a Villalba pantallas antirruido y los sistemas de contención de vehículos que sean necesarios para minimizar afecciones a las viviendas.

Segundo.—3. Se adaptarán las longitudes de los carriles de cambio de velocidad existentes en la autopista a lo indicado en la Norma 3.1.—IC «Trazado», salvo justificación exhaustiva en contrato.

Segundo.—4. Se incluirá un estudio de capacidad de la confluencia proyectada entre el denominado «Eje Pinar» y la autopista A—6. Si el funcionamiento previsto no fuese satisfactoria, se modificará y mejorará el diseño de la confluencia.

Segundo.—5. Se deberá intentar que el ramal de acceso a «La Berzosa» desde Madrid y la vía de servicio permitan el trenzado en su parte final con el fin de mejorar el funcionamiento de la glorieta.

Segundo.—6. La anchura de los carriles de la autopista será la indicada en la Norma 3.1.—IC «Trazado» para una autopista de características AP-100 o AP-120. Salvo justificación exhaustiva en contrario, y sólo en zonas muy concretas, el arcén exterior de la autopista tendrá una anchura de 2,50 m.

Segunda.—7. Se deberá grafiar y acotar la sección tipo resultante a lo largo de toda la zona de proyecto, incluidas zonas de estructuras y posibles apoyos de pilas, estribos y pórticos de señalización. Las secciones incluirán, además del tronco de la autopista, la posible ejecución de mejoras en las actuales vías de servicio, de forma que su simultánea o posterior construcción no afecte al tronco de la autopista.

Segundo.—8. La permanencia o demolición de estructuras y su método de ejecución garantizará la capacidad y el nivel de servicio de la autopista.

Segundo.—9. Si permanecen las estructuras existentes, el gálibo vertical libre en cualquier punto de la plataforma no será inferior a 4,50 m. Si se modifican rasantes o se diseña nueva estructuras el gálibo vertical libre no será inferior a 5,30 m.

Segundo.—10. Las características de la capa de rodadura se definirán teniendo en cuenta los criterios de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

Segundo.—11. Se definirán las protecciones a disponer en las cunetas adosadas a arcenes, indicando la sección tipo resultante.

Segundo.—12. La modificación de servicios deberá llevarse a cabo de acuerdo con la «Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras» de 7 de marzo de 1994.

Segundo.—12. Se deberá incluir un estudio de detalle de las soluciones propuestas para el mantenimiento del tráfico durante la ejecución de las obras, definiendo las fases y su señalización, así como los desvíos necesarios y las implicaciones que estas medidas pueden ocasionar en la capacidad de las vías afectadas.

Segundo.—13. Las limitaciones de velocidad que se propongan deberán ser consecuencia de las características geométricas del trazado, de las visibilidades de parada calculadas para cada carril y de la longitud de los carriles de cambio de velocidad que realmente se proyecten.

Tercero.—Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 23 de julio de 2003.—José Ramón Paramio Fernández.—41.425.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 26 de agosto de 2003, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia, por la que se señala la fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes afectados por las obras «N/AC/91.15.2 acondicionamiento da Estrada AC-430. Treito: Baio-As Grelas».

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Gallega en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de Expropiación Forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B Construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha de 28 de enero de 2003, el Director General de Obras Públicas, por delegación del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda aprobó el correspondiente Proyecto de trazado. Por Decreto 170/2003 de 31 de enero se acordó declarar la utilidad pública de las mencionadas obras, y asimismo, urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas a efectos de lo prevenido en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación,este Servicio, en su uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cabana y Zas, para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Término Municipal: Cabana.

Local: Local social de Canduas.

Día 29 de septiembre de 2003 de 10:00 a 13:30 horas de: Aldea das Grelas a Ferreiro Fernández, Consuelo.

Día 30 de septiembre de 2003 de 10:00 a 13:30 horas de: Ferreiro Lema, Amelia a Leonardo Yáñez, Ascensión.

Día 1 de octubre de 2003 de 10:00 a 13:30 horas de: López Añón, Estrella a Pazos Rey, Carmen.

Día 2 de octubre de 2003 de 10:00 a 13:30 horas de: Pérez Anido, Teresa a Senande Martínez, Carmen.

Día 3 de octubre de 2003 de 10:00 a 13:00 horas de: Senande Martínez, Magdalena a vidal Pose, Ángel.

Término municipal: Zas.

Local: Auditorio de Baio (Polideportivo).

Día 6 de octubre de 2003 de 10:00 a 13:30 horas de: Agra Blanco, herederos de Carmen, a López Añon, María Jesús.

Día 7 de octubre de 2003 de 10:00 a 13:30 horas de: López Añón, Ramón, a Vidal Fuentes, Manuel.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, D.N.I. el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su consta, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notarios.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución y hasta el momento del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia en A Coruña, Plaza Luis Seoane s/n 8ª planta, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A Coruña, 26 de agosto de 2003.—El Ingeniero Jefe, José Luis Rodríguez Alonso.—40.836.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, para el otorgamiento de Permiso de Investigación. 30576.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.576. «Turilla». Sección C). 14. Otivar y Almuñécar (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 18 de marzo de 2003.—Ángel J. Gallego Morales.—40.808.